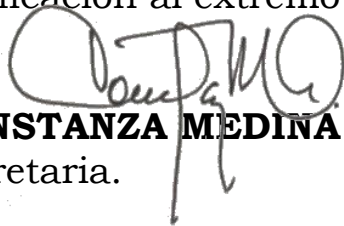


Secretaria: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente no obra constancia de notificación al extremo demandado. Sírvasse Proveer.


CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria.



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Colfondos S.A Pensiones y Cesantías
Demandado	Inyeplasti Ltda
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00368 00

Auto de Sustanciación No. 875

Cali, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia instaurado por **Colfondos S.A Pensiones y Cesantías** en contra de **Inyeplasti Ltda**, se libró Mandamiento de Pago el día 03 de marzo de 2022 (Archivo 07Exped Dig), sin que a la fecha se haya notificado del auto de apremio a la parte demandada.

Cabe resaltar que dicha carga procesal recae en cabeza del ejecutante, siendo ordenada en el numeral tercero de la mencionada providencia; por ello, y como quiera que dentro del expediente digital no obra constancia que se hayan librado las comunicaciones reguladas en los art. 291 y 292 del Código General del Proceso, se requerirá al demandante para que adelante sus trámites.

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

Ordenar a la parte ejecutante cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada del auto que libró mandamiento de pago, tal y como fue ordenado en el numeral tercero de la mencionada providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
Juez

cla

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 de junio de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

